



MEMORIA ECONÓMICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE LAS INICIATIVAS DE COOPERACIÓN LOCAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA.

Con fecha 25 de julio de 2018 (BOJA núm 143) se publica la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía., modificada por Orden de 22 de enero de 2019.

La Orden de 20 de julio de 2018, ha supuesto una nueva regulación de los denominados Planes de Empleo. Además de los colectivos ya contemplados en las ediciones anteriores, jóvenes y mayores de 30 años, esta normativa ha añadido un tercer colectivo diferenciado: el de la población desempleada de larga duración de 45 o más años de edad, con especial incidencia en el colectivo de personas de 55 o más años de edad paradas de larga duración. De esta forma, los planes de empleo de los ayuntamientos contribuyen a mejorar la empleabilidad de estos colectivos a la vez que facilitan su incorporación o reincorporación al mercado de trabajo.

El objetivo de este proyecto normativo es introducir una serie de modificaciones en la Orden de 20 de julio de 2018, entre las que se incluye en primer lugar, una actualización de los importes de los incentivos, que han permanecido invariables desde hace más de un lustro, cuando surgieron las primeras ediciones de los planes de empleo.

La administración pública andaluza hace frente con esta línea a las situaciones de desempleo más complejas que son afrontadas desde las entidades locales a través de proyectos de intervención local que generan un valor añadido para el conjunto de la comunidad. Consciente del esfuerzo y servicio que se realiza desde los ayuntamientos para combatir el desempleo en el ámbito municipal gracias a esta línea de ayuda, el Gobierno de la Junta de Andalucía considera necesaria realizar una actualización de las cuantías de los incentivos para la contratación de los diferentes grupos profesionales. En este sentido se modifica el apartado 5a).Cuantía, quedando del siguiente tenor literal:

Grupo cotización	6 meses	Cuantía mensual adicional a partir del sexto mes
Grupo 1	11.700 euros	1.950 euros
Grupo 2	10.500 euros	1.750 euros
Grupo 3	9.900 euros	1.650 euros
Grupo 4 al 10	8.880 euros	1.480 euros



Por otro lado esta modificación, plantea una mejora que implica una gestión más efectiva, al concretar diversos aspectos de la justificación, así como de los supuestos de reintegro, que disipan dudas interpretativas y agilizan la tramitación de los expedientes.

De otra parte, está previsto que las personas que participen en las Iniciativas de Cooperación Local, reciban, tras la finalización de su participación, acciones personalizadas de orientación y/o inserción laboral, acordes a sus necesidades y perfiles profesionales. Para ello el Servicio Andaluz de Empleo articulará los instrumentos necesarios para garantizar la prestación de estas acciones que de manera particular, ofrecerá una atención inmediata a estas personas con objeto de facilitar el tránsito al mercado laboral a través de un tratamiento integral de cada realidad laboral, persiguiendo con ello la reducción de la inactividad y del tiempo en desempleo de las personas destinatarias, especialmente de aquellas más vulnerables ante el empleo. De este modo, las acciones de inserción que los colectivos destinatarios recibían en el marco de la Iniciativa de Cooperación Local a través de la figura del Personal Técnico de Inserción se transforman, intensifican y consolidan como una actuación con identidad propia.

Se introduce, por otro lado, la posibilidad de contar con una nueva figura, el personal técnico de gestión. Los ayuntamientos que cuenten con un número igual o superior al que se determine en cada convocatoria, podrán contratar a este personal para llevar a cabo labores de apoyo en la gestión, organización y ejecución de la iniciativa.

Se añaden asimismo, nuevos factores en el criterio del reparto municipal de la ayuda, que se efectúa en cada convocatoria, como son la atención al factor de la despoblación y a las Inversiones Territoriales Integradas.

Por otra parte, se modifica el régimen de la forma de pago disponiendo un único pago con anticipo del 100% del importe de la subvención. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2019, se autorizó que los pagos de las ayudas de las Iniciativas de Cooperación Local, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, pudieran ser abonados sin justificación previa hasta el 100% del importe de las mismas, dejando sin aplicación la regla general de abono de subvenciones prevista en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Todo ello de conformidad con el artículo 29.1.d) de la anterior Ley 5/2017, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2018.

En el mismo sentido se pronuncia la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 que, al regular las normas en materia de subvenciones y ayudas, enumera en su artículo 29.1 las excepciones a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, determinando que podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de las siguientes: “.....c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.”

En base a ello, y en aras a una mayor eficacia en la ejecución de la ayuda, se modifica el apartado 23.a) 2º y se establece un único pago con anticipo del 100% del importe de la subvención por tratarse de

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	14/02/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LYB3VPMUHHTM2PPJGLV3LEY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

subvenciones acogidas al supuesto excepcional establecido en el artículo 29 c) de la vigente Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La secuencia del pago anticipado será la siguiente:

n.º Pago	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación del pago	Importe o porcentaje justificado de pagos anteriores
1	100%	Una vez emitida la resolución de concesión	3 meses desde la finalización del proyecto	0

Por último, esta Orden introduce una serie de mejoras en la iniciativa. De este modo, se establece la obligación de buscar la paridad en las contrataciones entre hombre y mujeres, al determinar un porcentaje del cuarenta por ciento de contrataciones de mujeres. Igualmente, se establece una reserva de cuota del 6% del total de las contrataciones, para las personas con discapacidad, por encima del 5% establecido con carácter general en el ámbito del empleo en la Ley 4/2017, de 27 de septiembre, de los Derecho y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Y por último, se promociona la defensa del medio ambiente, al exigir un número de proyectos de carácter medioambiental. Todas estas medidas se aplicarán en los proyecto que superen un número determinado de contrataciones, que se fijará en cada convocatoria.

La modificaciones que se acometen con esta Orden no tiene repercusión económica alguna, ya que no se introduce ningún factor que signifique un incremento de operaciones previsibles, ni de importes ni compromisos financieros.

No obstante a continuación se detalla el presupuesto previsto para la convocatoria que se va a realizar para los próximos ejercicios 2020-21, y que se basa en las cantidades asignadas en la nueva propuesta de programación del PO FSE.A 2014-2020 y POEJ. El reparto financiero de las citadas partidas presupuestarias quedaría de la siguiente manera:

Línea subvencionable	Partidas Presupuestarias	Anualidad 2020
Iniciativa de Cooperación Local para jóvenes de entre 18 y 29 años de edad.	1039160000 G/32L/46207/00 D2522103N3	58.530.529 €
Iniciativa de Empleo Local para personas de entre 30 y 44 años de edad.	1039160000 G/32L/46209/00 D1115102N3	57.039.048 €
Iniciativa de Empleo Local para personas de 45 o más años de edad.	1039160000 G/32L/46210/00 D1212109N3	23.500.000€
	1039010000G/32L/ 46000/00*	30.000.000€
Total cuantía		169.069.577 €

* Se hace la precisión de que si bien la partida de Autofinanciada que aparece en el cuadro anterior, presenta un saldo disponible menor al reflejado, sí cuenta con crédito suficiente en su nivel de vinculación.



Los colectivos destinatarios son los descritos a continuación, con indicación pormenorizada de la Medida y objetivo específico dentro del PO FSE.A 2014-2020 y POEJ:

a) Jóvenes, con una edad comprendida entre los 18 y 29 años de edad, ambos inclusive, e inscritos en el fichero del Sistema nacional de Garantía Juvenil.

Este colectivo se financiará con cargo a la Medida D2522103N3 (POEJ, objetivo específico 8.2.2.) con un presupuesto total de 58.530.529 € para la anualidad 2020.

b) Personas con una edad comprendida entre los 30 y 44 años de edad, ambos inclusive. Los índices de desempleo en esta franja de edad, que carece de menor protección, son muy elevados, entre ellos tendrán prioridad las personas desempleadas de larga duración.

Este colectivo se financiará con cargo a la Medida D1115102N3 (PO.FSE, objetivo específico 8.1.5.) con un presupuesto total de 57.039.048 € para la anualidad 2020.

c) Personas de 45 o más años de edad. Esta franja de edad requiere una reforzada dinamización por sostener unas tasas de desempleo especialmente altas y para evitar una cronificación de la situación de desempleo con la pérdida consecutiva de cualificaciones y competencias laborales en un mercado cada vez más exigente y cambiante.

Este colectivo se financiará, por un lado con cargo a la Medida D1212109N3 (PO.FSE, objetivo específico 9.1.2), con un importe total de 23.500.000€ para la anualidad 2020, y por otro con fondos propios de la Junta de Andalucía por un importe total de 30.000.000 € para la misma anualidad.

Estas actuaciones están sujetas a la aprobación definitiva de la propuesta de reprogramación que, con la aprobación provisional por parte de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, está pendiente, en última instancia, de la Comisión Europea.

EL DIRECTOR GERENTE

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	14/02/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LYB3VPMUHHTM2PPJGLV3LEY3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	